



RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE AULAS DE ACOGIDA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2024-2025.

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II sobre la Equidad en la Educación, en su capítulo 71, que las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Esta misma Ley, en su artículo 78, establece que corresponde a las administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español, garantizando que la escolarización de este alumnado se realice, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Corresponde a las administraciones educativas, según el artículo 79 de esta Ley, desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define en su artículo 7, como medida de apoyo específico, los programas específicos para el aprendizaje del español como lengua extranjera, destinados a los alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al sistema educativo español, cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua.

Según el artículo 14 del citado Decreto, cuando el alumno presente carencias graves en la lengua española y/o posea desfases o carencias significativas de conocimientos instrumentales podrá ser atendido temporalmente en un Aula de Acogida a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

La Orden de 16 diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en su artículo 6, establece que corresponde a la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, autorizar la implantación de aulas de acogida, previo informe favorable de la Inspección Educativa.

En su virtud, vistas las solicitudes presentadas por los centros educativos interesados, así como los informes emitidos al respecto por la Inspección de Educación, de conformidad con el artículo cuatro del Decreto n.º 181/2024 de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,





RESUELVO:

Primero.- Autorizar la implantación, para el curso 2024-2025, de las aulas de acogida en los centros educativos que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EI DIRECTOR GENERAL ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Modéjar Mateo

(Documento firmado electrónicamente)

17/12/2024 06:46:22

MONDEJAR.MATEO.PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-414918851-hcda-7175-4681-005056913467





ANEXO I

Relación de centros educativos en los que se autoriza la implantación de nuevas Aulas de Acogida para el curso 2024-2025

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA	ARCHENA
30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS	BULLAS
30002763	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	CIEZA
30018321	IES FEDERICO BALART	PLIEGO	PLIEGO
30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN
30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	SAN JAVIER

17/12/2024 06:46:22

MONDEJAR, MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41491851-bcda-7175-468f-005056913467

